# APRUÉBASE PRÉSTAMO CON EL BCIE PARA CONSTRUCCIÓN CARRETERA ACOYAPA - SAN CARLOS Y RAMAL A SAN MIGUELITO

**Decreto No. 729** de 15 de Agosto de 1978

Publicado en La Gaceta No. 225 de 06 de octubre de 1978

**El Presidente de la República**

**a sus habitantes,**

**Sabed:**

**Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:**

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua.**

**Decretan:**

**Artículo 1.-** Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba a nombre del Estado un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la cantidad de Once Millones Setecientos Mil Dólares (US$11.700,000.00), con un plazo de quince (15) años que incluye cinco (5) de gracia, devengando una tasa de interés del ocho tres cuartos por ciento (8.3/4%) anual sobre los saldos desembolsados, más una comisión de compromiso de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados.

**Artículo 2.-** El monto de este préstamo constituye una ampliación al préstamo original que por Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares (US$5.450,000.00), otorgó el mencionado Banco a la República de Nicaragua, y sus fondos serán utilizados para financiar la construcción y supervisión de la Sección II de la Carretera Acoyapa - San Carlos, y el Ramal a San Miguelito, sin pavimentar.

**Artículo 3.-** La presente autorización comprende la facultad de suscribir todos los documentos necesarios en esta clase de préstamos e incorporar las cláusulas que mejor aseguren los intereses del Estado; así como la de incluir en los respectivos Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Artículo 4.-** La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficia.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11276

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. **Luis H. Pallais Debayle**, Presidente.**Orlando Morales Ocón**, Secretario. **Agapito Fernández García,** Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Senado, Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1978. **Pablo Rener**, Presidente. **Ramiro Granera Padilla,** Secretario. **Ramón Paiz Cervantes**, Secretario.

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. **A. Somoza D**., Presidente de la República. **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C. P."

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11276